

TRÁMITE PARA EXCLUSIÓN DE ZONA REGABLE

1. El interesado deberá hacer la solicitud a su Comunidad de Base de Sector.
2. La Comunidad Base de Sector informará orientativamente al solicitante de los costes que supone salir de la zona regable.
3. La Comunidad de Base de Sector enviará a la Comunidad General la solicitud junto con la aceptación o no, de la baja en el derecho de riego y comunicará a la Comunidad General las deudas que pueda tener la parcela con la Comunidad de Sector.
4. Una vez haya recibido la documentación arriba requerida, la Comunidad General informará al solicitante, por escrito, de los gastos en que incurrirá en concepto de la CHE, de CANASA, de la Comunidad de Base del Sector y de la Comunidad General, así como la aceptación o no de la baja solicitada.
5. El regante remitirá a la Comunidad General de Regantes la aceptación y hará efectivo el pago de las cantidades que se le han comunicado en el punto anterior.
6. Si no se han cumplido los 15 años desde la DPR, la Comunidad General trasladará al Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, el expediente de solicitud de exclusión de la catalogación de fincas regables por transformación, según la Ley Foral de Infraestructuras 1/2002, junto a la información que crea conveniente.



7. Resolución por parte de la Administración al solicitante del pago a realizar en concepto de Obras de Interés General subvencionada por el Gobierno de Navarra.

8. El solicitante realizará el pago en el número de cuenta que en la resolución detalla el Gobierno de Navarra. La exclusión, en el caso de permitirse, se hace efectiva el primer día del año siguiente al de la resolución de aprobación de la baja.